

ITE-CG 99/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN; DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN CÍVICA; DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA; DE VIGILANCIA DEL REGISTRO DE ELECTORES; DE QUEJAS Y DENUNCIAS Y DE SEGUIMIENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO.

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones en materia electoral, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 2. Que el legislador permanente local aprobó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fecha tres de septiembre de dos mil quince, y su libro segundo establece lo concerniente al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **3.** El tres de diciembre de dos mil quince, mediante Acuerdo ITE-CG 33/2015, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó su Reglamento de Comisiones.
- **4.** El treinta de junio de dos mil dieciséis, mediante Acuerdo ITE-CG 292/2016, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó la propuesta de adecuación a la estructura organizacional prevista en el artículo séptimo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y se designa a la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN).
- **5.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha doce de octubre de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo ITE-CG 76/2017, se aprobó la adecuación e integración de las Comisiones Permanentes de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización; de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica; de Medios de Comunicación Masiva; de Quejas y Denuncias; de Gobierno Interno; de Vigilancia del Registro de Electores; de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional, y la de Igualdad de Género e Inclusión; y de manera temporal las Comisiones de Registro de Candidatos y Boletas Electorales, de Seguimiento de Sistemas Informáticos, y de Debates; para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto.

- **6.** En Sesión Pública Extraordinaria celebrada el diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 92/2018, respecto de la integración de las Comisiones Permanentes de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización; de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica; de Medios de Comunicación Masiva; de Gobierno Interno; de Vigilancia del Registro de Electores; y se adecuan la de Quejas y Denuncias; de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional y la de Igualdad de Género e Inclusión; para el cumplimiento de los fines y atribuciones del instituto.
- **7.** En Sesión Pública Extraordinaria celebrada el treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG1369/2018, relativo a la designación de las y los Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección de los Organismos Públicos Locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
- **8.** En Sesión Pública Solemne celebrada el día primero de noviembre de dos mil dieciocho, se procedió a la toma de protesta del Lienciado Edgar Alfonso Aldave Aguilar y de la Licenciada Erika Periañez Rodríguez como Consejero y Consejera Electoral, respectivamente, ambos del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para que dieran inicio a sus funciones.
- **9.** En reunión de trabajo de las y los Consejeros Electorales de esta autoridad administrativa electoral local de fecha ocho de noviembre del presente año, se acordó adecuar las comisiones toda vez que el Consejo General de este Instituto esta debidamente conformado, para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto.

Por lo anterior y;

CONSIDERANDO

I. Competencia. El artículo 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.

En específico, en términos de lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Tlaxcala, es facultad del Consejo General integrar las comisiones para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

II. Organismo Público. Al respecto, los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y

Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y este se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo, independencia y máxima publicidad.

III. Planteamiento. De conformidad con los artículos 33, 36, 63 y 64 de la Ley Comicial Local, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones contará con órganos de vigilancia y comisiones; ahora bien, derivado de la toma de protesta del Licenciado Edgar Alfonso Aldave Aguilar y la Licenciada Erika Periañez Rodríguez como Consejero y Consejera Electoral, respectivamente, este Consejo General debe realizar una adecuación de las comisiones, para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

IV. Análisis. De conformidad con los artículos 33 y 36 de la Ley Comicial Local, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones contará con órganos de vigilancia, mismas que se traducen en:

- Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización.
- Comisión de Vigilancia del Registro de Electores.
- Comisión de Gobierno Interno.
- Y las demás que acuerde el Consejo General.

El artículo 63 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones contará con las comisiones siguientes:

- Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización.
- Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica.
- Comisión de Medios de Comunicación Masiva.
- Comisión de Quejas y Denuncias.

Por lo que a las anteriores se suma, por acuerdo del Consejo General y con base a lo dispuesto en el artículo 41 Base I y V, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Estatuto de Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; artículos 10 y 51 fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, y 12 de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, las siguientes:

- Comisión de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- Comisión de Igualdad de Género e Inclusión.

V. Sentido del Acuerdo. Toda vez, el Consejo General de este Instituto esta debidamente conformado y en concordancia con los razonamientos expuestos en el apartado inmediato anterior, se realiza la adecuación de las comisiones permanentes de conformidad con lo siguiente:

N Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización.

Presidenta: Consejera Electoral Denisse Hernández Blas.

Vocales: 1) Consejero Electoral Edgar Alfonso Aldave Aguilar.

2) Consejero Electoral Juan Carlos Minor Márquez.

N Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica.

Presidente: Consejero Electoral Norberto Sánchez Briones.

Vocales: 1) Consejero Electoral Edgar Alfonso Aldave Aguilar.

2) Consejera Electoral Erika Periañez Rodríguez.

Ñ Comisión de Medios de Comunicación Masiva.

Presidenta: Consejera Electoral Dora Rodríguez Soriano. Vocales: 1) Consejera Electoral Denisse Hernández Blas.

2) Consejero Electoral Juan Carlos Minor Márquez.

Ñ Comisión de Vigilancia del Registro de Electores.

Presidente: Consejero Electoral Edgar Alfonso Aldave Aguilar. Vocales: 1) Consejera Electoral Erika Periañez Rodríguez.

2) Consejera Electoral Denisse Hernández Blas.

3) Las y los Representantes de Partido Político que se encuentran debidamente acreditados ante el Consejo General del Instituto

Tlaxcalteca de Elecciones.

Ñ Comisión de Quejas y Denuncias.

Presidente: Consejero Electoral Juan Carlos Minor Márquez.

Vocales: 1) Consejero Electoral Edgar Alfonso Aldave Aquilar.

2) Consejero Electoral Norberto Sánchez Briones.

N Comisión de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Presidenta: Consejera Electoral Erika Periañez Rodríguez.

Vocales: 1) Consejera Presidenta Elizabeth Piedras Martínez.

2) Consejera Electoral Dora Rodríguez Soriano.

Ahora bien, es importante señalar que las comisiones de Igualdad de Género e Inclusión y de Gobierno Interno, no tuvieron modificaciones en sus integraciones de conformidad a lo referido en el antecedente número 8 del presente Acuerdo.

Por lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la adecuación de las Comisiones Permanentes de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización; de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica; de Medios de Comunicación Masiva; de Vigilancia del Registro de

Electores; de Quejas y Denuncias y de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional, para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto.

SEGUNDO. Notifiquese el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vínculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

TERCERO. Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos que se encuentren presentes en la Sesión y a los ausentes notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva en el domicilio que tengan señalado para tal efecto.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha trece de noviembre de dos mil dieciocho, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones

Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones